

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(6 DE JUNIO DE 2012)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 1421**

9 DE MARZO DE 2012

Presentada por el representante *Ramírez Rivera*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, transferir libre de costos los terrenos que ubican en el barrio Llanos Costa, aledaños a la Playa de Combate, entre Villa Pesquera y Moja Casabe, en el Municipio de Cabo Rojo, al Departamento de Recursos Naturales para que puedan tener injerencia en el mantenimiento de los terrenos y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene como misión proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales del País de forma balanceada, para garantizar a las presentes y próximas generaciones su disfrute y estimular una mejor calidad de vida. Esta responsabilidad conlleva la protección de nuestras playas y la zona costera que forma parte de las mismas.

En el área aledaña de la Playa de Combate en Cabo Rojo, entre Villa Pesquera y Moja Casabe, ubican unos terrenos que están comprendidos fuera de la zona marítimo-terrestre de la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Sin embargo, en los últimos años el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha desarrollado en dichos terrenos unas facilidades recreativas para el disfrute de toda la ciudadanía. Entre las facilidades desarrolladas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se encuentra la construcción de servicios sanitarios, bohíos,

quemadores, bancos, rampa y estacionamientos, todos ellos para el disfrute de los turistas y de la ciudadanía en general.

En la actualidad dichos terrenos aledaños a la Playa de Combate están a nombre del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. No obstante debido a la construcción y desarrollo de las facilidades en el área y al compromiso con el mantenimiento y conservación de los recursos naturales en la isla, se hace meritorio transferir la titularidad de dichos terrenos a nombre del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Resulta meritorio que se realice la transferencia de dichos terrenos para que sea el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales quienes tengan a cargo la administración, mantenimiento y conservación de dichos terrenos así como la administración, mantenimiento y conservación de las facilidades que allí construyeron.

Esta Asamblea Legislativa consciente de la importancia de mantener nuestros recursos naturales en buen estado ordena al Departamento de la Vivienda transferir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales los terrenos que ubican en el barrio Llanos Costa aledaños a la Playa de Combate, entre Villa Pesquera y Moja Casabe, en el Municipio de Cabo Rojo.

*RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, que  
2           transfiera los terrenos que ubican en el barrio Llanos Costa aledaños a la Playa de  
3           Combate, entre Villa Pesquera y Moja Casabe, en el Municipio de Cabo Rojo, al  
4           Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico para su  
5           administración, mantenimiento y conservación.

6           Sección 2.-El Departamento de la Vivienda en coordinación con el Secretario de  
7           Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá los terrenos que ubican  
8           en el barrio Llanos Costa aledaños a la Playa de Combate, entre Villa Pesquera y Moja  
9           Casabe, en el Municipio de Cabo Rojo, al Departamento de Recursos Naturales y  
10          Ambientales de Puerto Rico para su administración, mantenimiento y conservación.

1           Sección 3.-Será responsabilidad del Departamento de la Vivienda transferir la  
2 titularidad de los referidos terrenos al Departamento de Recursos Naturales libre de  
3 costos. No obstante, los gastos que conlleve la otorgación de la escritura de traspaso y  
4 su correspondiente inscripción serán sufragados por el Departamento de Recursos  
5 Naturales y Ambientales.

6           Sección 4.-La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición  
7 restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre el terreno y la estructura no  
8 podrán ser destinados a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución  
9 Conjunta. Si el Departamento de Recursos Naturales varía el uso público de los  
10 terrenos a ser transferidos, será causa suficiente para que se revierta la titularidad de los  
11 mismos a favor del Departamento de la Vivienda. También se hará constar que la  
12 transferencia de estos terrenos no será impedimento para que el Departamento de la  
13 Vivienda pueda vender y arrendar el área restante que no está en controversia con la  
14 zona de vigilancia del litoral.

15           Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
16 de su aprobación.